



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Veintiocho (28) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Amparo pobreza
Radicado: 2023-00395-00
Solicitante: Néstor Arias Arias
Auto interlocutorio No. 797

En atención a la petición planteada ante este despacho, el juzgado estima que la misma cumple con los requisitos de los artículos 151 y 152 del C.G.P., motivo por el cual concede el procurado amparo de pobreza y designa al abogado Daniel Durlandy Mendoza León, identificado con C.C. 1.094.933.377 y con T.P No. 281.472 del C. S. de la J., quien se puede ubicar en la calle 21 No. 15 – 26, oficina 208 Edificio Concasa de Armenia, Quindío, correo electrónico danielmendezaleon25@gmail.com, o en el abonado telefónico 7411980, para que apodere a Néstor Arias Arias, identificado con C.C. 17.160.121, en el proceso que pretende adelantar.

Líbrese la comunicación a la citada profesional del derecho, indicándole que debe manifestar su aceptación al cargo o excusarse, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 3 del art. 154 del C.G.P., so pena de la aplicación de las sanciones pecuniarias y disciplinarias a que haya lugar.

Notifíquese,

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1fb431ef3a393b7558a4345b87e769665eab9a4ab39a83898cf3691432e3ba0**

Documento generado en 28/11/2023 07:26:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>